

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 204 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional Nº 18.284 en todos sus términos.

Entró en la Sesión 22 de Junio 1992.

Girado a la Comisión 1 y 5 - Dictámen Nº348/1992.
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los alimentos son las sustancias que proveen al organismo de la materia y la energía necesarios para mantener la vida.

Pero estos no están exentos de producir daño en la salud de la población y también la muerte, ya sea por toxina de bacterias; sustancias tóxicas o venenos, por problemas de conservación, almacenamiento y distribución como por acciones delictivas de adulteración en su composición y pureza que modifica la calidad de los mismos.

El Bloque del Movimiento Popular Fueguino cree que es imprescindible proteger a la población provincial con controles sanitarios de los alimentos que ingresan a la Provincia cualquiera sea su procedencia, verificando la distribución y también los alimentos que aquí se producen, y en forma permanente en los locales comerciales.

Estos controles deben ser realizados con estudios bromatológicos, en su clasificación elaboración, industrialización, conservación, y alteraciones o perjuicios que pueden ocasionar al hombre, verificando si están contaminados o no.

Señor Presidente, hoy no tenemos una Legislación Provincial sobre disposiciones Higiénicas - Sanitarias, Bromatológicas y de verificación comercial de los productos que entran o se producen en la Provincia; pero tenemos ejemplos de casos graves producidos por alimentos en otras Provincias y algunos en la nuestra.

Por no estar nuestra Provincia exenta de peligros es que consideramos necesario adherir a la Ley Nacional Nº 18.284, en todos sus términos, dado que contiene las disposiciones del Código de Alimentario Argentino y hasta tanto se tenga una Norma Provincial en la materia.

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial
MARIA JONIC de FAGUNDEZ
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Adherir a la Ley Nacional Nº 18.284 en todos sus
terminos.

ARTICULO 29.- Comunicar a quiénes corresponda.

ARTICULO 39.- De forma.


DR. DEMETRIO E. MARTINELLI
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


MARIANA DEL MAR SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


MARIANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.